

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3762 Resolución de 22 de abril de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016.

En fecha 13 de abril de 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016, que se inserta a continuación.

Murcia, a 22 de abril de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, sobre prestaciones de Acción Social para el ejercicio 2016

Es intención del Gobierno Regional y de las Organizaciones Sindicales la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo suspendidas, de conformidad con el Acuerdo suscrito con fecha 6 de octubre de 2015, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de octubre de 2015 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre).

El citado Acuerdo dispone en su apartado 4.7 que durante el período 2015-2019 se establecerían, previa negociación, las prestaciones de Acción Social que se implantarían hasta la recuperación completa del Plan de Acción Social del Personal, indicando expresamente que para el ejercicio 2016, además de los Anticipos Reintegrables Extraordinarios, se recuperarían las Ayudas por Discapacidad.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, no ha establecido la suspensión de la Acción Social, lo que permitiría restaurar el régimen de Acción Social del personal.

Dicha Ley contiene sólo los créditos para atender determinadas prestaciones de Acción Social, por lo que conviene establecer mediante este Acuerdo el régimen de la recuperación de nuevas prestaciones en función de las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, se debe señalar que la Acción Social constituye para sus perceptores rendimientos de trabajo, en cuanto consecuencia de una previa relación laboral o funcionarial, y asimismo su concesión está supeditada a las limitaciones presupuestarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno establecer las directrices con arreglo a las cuales ejercerán su competencia en esta materia los distintos órganos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El mencionado Acuerdo de 6 de octubre de 2015 contiene condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral y ha sido ratificado, como se ha señalado, por el Consejo de Gobierno, por tanto de conformidad con el artículo 38.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tiene para el personal laboral la consideración y efectos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, otorga a la Consejería competente en materia de función pública, en relación con el sector público autonómico, el control de las actuaciones de los entes que lo componen en materia de recursos humanos.

Finalmente, la disposición final primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la misma.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día trece de abril de dos mil dieciséis, adopta el siguiente

Acuerdo

Primero. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia representado en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

Segundo. Ayudas de Acción Social para el ejercicio 2016.

Durante el ejercicio 2016 se autoriza la convocatoria, concesión y abono de ayudas de Acción Social del personal por anticipos reintegrables extraordinarios y las ayudas por discapacidad, cuya concesión se ajustará a las disponibilidades presupuestarias consignadas en el presupuesto corriente.

En cuanto a la ampliación de nuevas modalidades de prestaciones de Acción Social a que se refiere el apartado Quinto de este Acuerdo, no se procederá en los términos previstos en el mismo, hasta tanto se habiliten los créditos presupuestarios necesarios.

Tercero. Convocatoria de Ayudas por Discapacidad para el año 2016.

El plazo para la presentación y actualización de las ayudas será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, considerando en plazo aquellas que se hubieran presentado con anterioridad dentro del ejercicio presupuestario 2016.

Cuarto. Regulación de las Ayudas de Acción Social.

La regulación de la Acción Social se ajustará a la normativa vigente en esta materia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quinto. Ampliación de nuevas modalidades de prestaciones de Acción Social.

Durante la vigencia del Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre), la Comisión de Acción Social Coordinadora, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá proponer la ampliación de nuevas prestaciones de Acción Social de las previstas en la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la vista de las propuestas de la Comisión de Acción Social Coordinadora, procederá a la ampliación de nuevas prestaciones de Acción Social, previa negociación en la Mesa General.

Sexto. Acción Social del sector público regional.

El presente Acuerdo será de aplicación a los entes del sector público autonómico definidos en el artículo 11 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, no incluidos en el apartado primero de este Acuerdo, de conformidad con sus disposiciones normativas y convencionales aplicables y siempre dentro de las disponibilidades consignadas para esta materia.

Séptimo. Autorización.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dictará aquellas instrucciones que sean precisas, para la adecuada coordinación y cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito regional.